



AYUNTAMIENTO DE EL VELLÓN (MADRID)

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA VEINTITRÉS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

ASISTENCIA.

Alcaldesa-Presidente:

D^a. Catalina Llorente Fernández

Vocales

D^a. Tania Violeta Gómez López

D. Gustavo Agudo Barbero

D^a. Sandra García Magro

Secretaria:

M^a. Paula Serrano Gil

En El Vellón, a veintitrés de Enero de 2020, en la Casa Consistorial, siendo las 10,00 horas, se reúnen bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa D^a. Catalina Llorente Fernández y, los Sres. Concejales y Secretaria reseñados en el encabezamiento, al objeto de celebrar Sesión Ordinaria en primera convocatoria. Abierto el acto por la presidencia, se procede a dar cuenta del siguiente orden del día,

PUNTO I: LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA 15-12-2020

Se aprueba el acta

PUNTO II: LICENCIAS DE OBRAS Y SOLICITUDES DIVERSAS

1.- La Junta de Gobierno Local acuerda, notificar a M.^a [REDACTED] la denegación de la tarjeta de estacionamiento para personas con movilidad reducida de acuerdo con el informe desfavorable emitido por el centro base nº [REDACTED] de atención a personas con discapacidad, del que se acompaña copia.

2.- La Junta de Gobierno local acuerda, remitir la instancia presentada y el informe de minusvalía para que nos faciliten el dictamen técnico facultativo, para obtener la tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con movilidad reducida:

1.- [REDACTED] con DNI nº [REDACTED]

3.- la Junta de Gobierno Local aprueba el presupuesto presentado por [REDACTED] para la realización de una barandilla de dos barandillas por importe de 1135 € +IVA

4.- La Junta de Gobierno Local acuerda, conceder a D. [REDACTED] una bonificación del 100% de la cuota aprobada en las Ordenanzas Municipales publicadas en el BOCM 23-10-2012, sobre Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, del vehículo

██████████, matrícula ██████████ al tener una antigüedad superior a 25 años, a partir del ejercicio 2021.

5.- La Junta de Gobierno Local acuerda, conceder a D. ██████████ una bonificación del 100% de la cuota aprobada en las Ordenanzas Municipales publicadas en el BOCM 23-10-2012, sobre Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, del vehículo ██████████, matrícula ██████████ al tener una antigüedad superior a 25 años, a partir del ejercicio 2021.

6.- La Junta de Gobierno Local acuerda, conceder, conceder a D^a. ██████████ en representación de D^a. ██████████ de acuerdo con el art. 93-1- e, de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la exención en el pago del Impuesto sobre vehículos de tracción Mecánica, al tener acreditada una discapacidad del 77%, a partir del ejercicio 2021.

1.- La exención se le concede para un único vehículo que esté a nombre del minusválido para su uso exclusivo, ██████████, de matrícula ██████████. Se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias, a los vehículos conducidos por personas con discapacidad así cómo los destinados a su transporte.

2.- Esta exención no resultará aplicable a los sujetos pasivos beneficiarios por más de un vehículo simultáneamente.

PUNTO III: PETICIÓN y JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES A LA CAM

1.- Aprobar el proyecto cerramiento de mampostería de gneis en la dehesa boyal de El Vellón por un importe de 47.913,98 €, redactado por ██████████ y ██████████

2.- Solicitar una subvención a la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad, DG de Agricultura, Ganadería y Alimentación al amparo de la Orden 5819/2020, de 29 de diciembre para la obra del cerramiento de mampostería de gneis en la dehesa boyal de El Vellón por un importe de 49.830,53 €, de los que 47.913,98 € es para la ejecución de la obra y 1.916,55 € , en concepto de honorarios técnicos

3.- El Ayuntamiento de El Vellón se compromete al mantenimiento y conservación de la obra cerramiento de mampostería de gneis en la dehesa boyal de El Vellón durante un periodo de 5 años desde la liquidación del pago de la ayuda y dispone de los fondos necesarios para su ejecución

4.- Facultar a la Señora Alcaldesa para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la formalización del presente acuerdo como justificación al convenio suscrito entre la Comunidad de Madrid, Consejería de Educación y Juventud y El Ayuntamiento de El Vellón, para refuerzo de limpieza por los efectos del COVID, se han realizado los siguientes gastos:

concepto	empresa	Número factura	cantidad
Limpieza colegio y casa de niños septiembre	Grupo Hermanos Gonzalo Multiservicios SL	1137/20	2.696,79 €
Limpieza colegio y casa de niños octubre	Grupo Hermanos Gonzalo Multiservicios SL	1241/20	2.696,79 €
Limpieza colegio y casa de niños noviembre	Grupo Hermanos Gonzalo Multiservicios SL	1336/20	2.805,17 €
Limpieza colegio y casa de niños diciembre	Grupo Hermanos Gonzalo Multiservicios SL	1372/20	2.696,27 €

adquisición de ropa para los profesores casa de niños	Decathlon España SAU	ES1084947406	79,86 €
adquisición de ropa para los profesores casa de niños	Decathlon España SAU	ES1367531095	101,94 €
Adquisición ropa para profesores casa de niños	Decathlon España SAU	ES1317730023	209,80 €
Refuerzo personal limpieza septiembre	██████████	Nómina septiembre	731,95 €
Refuerzo personal limpieza octubre	██████████	Nómina octubre	731,95 €
Refuerzo personal limpieza noviembre	██████████	Nómina noviembre	731,95 €
Refuerzo personal limpieza diciembre	██████████	Nómina Diciembre	731,95 €
Felpudo desinfección	Leroy Merlin SLU	016-000027	59,97 €
Gel hidrológico	Dosfarma online SL	2000221	3.132,00 €
Mascarillas	Global Camex Projects SL	A56	640,00 €
Refuerzo personal educativo casa de niños	██████████	Nómina septiembre	573,39 €
Refuerzo personal educativo casa de niños	██████████	Nómina octubre	593,18 €
Refuerzo personal educativo casa de niños	██████████	Nómina noviembre	593,18 €
Refuerzo personal educativo casa de niños	██████████	Nómina diciembre	593,18 €
TOTAL			20.399,84 €

B.- Facultar a la Señora Alcaldesa para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la formalización del presente acuerdo.

con cargo a la aportación económica de la Comunidad de Madrid establecida en la Adenda al convenio de colaboración en materia de Educación Infantil suscrito entre la Consejería de Educación y Juventud y el Ayuntamiento de El Vellón, correspondiente al curso escolar 2019-2020, por importe de 68.090,00€, se han efectuado los siguientes pagos, de conformidad con los fines establecidos en el convenio de referencia:

	Salario neto	Seguridad social	Salario bruto
██████████	18.932,32 €	6.057,1 €	24.989,42 €
██████████	15.473,23€	4.952,08 €	20.425,31 €
██████████	5.856,68 €	1.922,71 €	7.779,39 €
██████████	10.456,53 €	2.556,21 €	13.012,74 €

	2.933,61 €	947,78 €	3.881,39 €
	8.228,36 €	2.599,2 €	10.827,56 €
TOTAL	61.880,73 €	19.035,08 €	80.915,81 €

Facultar a la Señora Alcaldesa para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la formalización del presente acuerdo.

Vista la subvención convocada por la Orden 5822/20, de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad por la que se convocan para el año 2021 las ayudas destinadas a la Entidades Locales, para fomentar la protección de los animales de compañía en la Comunidad de Madrid.

1.- Solicitar una subvención por importe de 2330 € (sin IVA) y de 2819,30 € (IVA incluido) para esterilizar, desparasitar y chipar a 10 gatos y 10 gatos, de acuerdo con el presupuesto presentado por [REDACTED], con el que el Ayuntamiento de El Vellón tiene firmado un convenio

2.- Facultar a la Señora Alcaldesa para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la formalización del presente acuerdo.

3.- El Ayuntamiento de El Vellón dispone de partida presupuestaria en el presupuesto de esta entidad para el ejercicio 2021, la 920-226.00

4.- El Ayuntamiento de El Vellón no ha solicitado, ni recibido ninguna otra subvención para esterilizar, desparasitar y chipar a 10 gatas y 10 gatos

PUNTO IV: APROBAR EL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA OBRA REPARACIÓN DE VÍA PÚBLICA, EJECUCIÓN DE MURO Y REPOSICIÓN DE ACABADOS EN LA C/ EL MOLAR EN EL ESPARTAL

La Junta de Gobierno Local acuerda:

1.- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas para la adjudicación de la obra reparación de vía pública, ejecución de muro y reposición de acabados en la c/ El Molar en El Espartal

2.- facultar a la Señora Alcaldesa para l afirma de cuantos documentos sean necesarios para la formalización del presente acuerdo.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO MENOR DE OBRAS

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación

1.1 Descripción del objeto del contrato

El objeto del contrato es la ejecución de las obras correspondientes al proyecto denominado “reparación de vía pública y ejecución de muro y reposición de acabados en la C/ Molar de El Espartal”, de fecha junio de 2020 y redactado por la Arquitecto D^a. [REDACTED] con un presupuesto general, IVA incluido, de cuarenta y siete mil setecientos cinco con veinticuatro € (47.705,24 €).

Las necesidades que se han de satisfacer con el contrato del proyecto de obras referido son (i)ejecución de muro por batches, (ii) reconstrucción vial

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de obras, de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

1.2 Código de identificación de la prestación objeto del contrato

El objeto del contrato se identifica con los códigos siguientes:

Código CPV	Descripción
450000007	Trabajos de pavimentación de calles

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación de contrato será el contrato menor de obras por la cuantía, al que se invitará a tres empresas

La adjudicación del contrato se realizará utilizando un único criterio de adjudicación que será la del menor precio ofertado, siempre que no incurra en una oferta anormalmente baja.

CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante

Al ser un contrato calificado como menor por la cuantía, se invitará a tres empresas

CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto de Ejecución Material, Presupuesto Base de Licitación y valor estimado del contrato

Se denomina presupuesto de ejecución material al resultado obtenido por la suma de los productos del número de cada unidad de obra por su precio unitario.

Concepto	Cuantía (en euros)
Presupuesto de ejecución material	33.130,94 €
Gastos generales de la empresa, gastos financieros, etc.	4.307,02 €
Beneficio industrial de la empresa	1.987,86 €
Impuesto sobre el Valor añadido	8.279,42 €

El **valor estimado del contrato** asciende a la cuantía de 39.425,82 euros (IVA excluido).

CLÁUSULA QUINTA. Existencia de crédito

Las obligaciones económicas del contrato se abonarán con cargo a las siguientes

aplicaciones presupuestarias, en su caso:

<i>Anualidad</i>	<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Importe</i>
2020	1532-611.01	47.705,24 €

El contrato se abonará con cargo a la aplicación arriba indicada del presupuesto municipal, en la que existe crédito suficiente que se retiene.

CLÁUSULA SEXTA. Revisión de precios

No cabe la revisión de precios.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Plazo de Ejecución

El plazo de ejecución será de **DOS MESES**.

El inicio del plazo de ejecución del contrato comenzará con el acta de comprobación del replanteo. Dentro del plazo que se consigne en el contrato, que no podrá ser superior a un mes desde la fecha de su formalización salvo casos excepcionales justificados, el servicio de la Administración encargada de las obra procederá, en presencia del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo.

La duración del contrato quedará condicionada a la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente del ejercicio presupuestario.

CLÁUSULA OCTAVA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La capacidad de obrar de los empresarios y la no concurrencia de prohibiciones de contratar se acreditará mediante la inscripción en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.**

En relación con el artículo 159.4.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se establece que todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través del procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas **siempre que no se vea limitada la concurrencia**.

Sin embargo, debido al alto número de solicitudes presentadas en la actualidad sobre el referido Registro, no han podido ser resueltas, imposibilitando la concurrencia competitiva; tal y como se acredita en la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado de fecha 24 de septiembre de 2018 en relación con la aplicación del requisito de inscripción en el ROLECE del artículo 159 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, permitiéndose por lo tanto, la presentación de solicitudes en el presente contrato sin estar inscrito previamente en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

2. La solvencia del empresario:

2.1 La solvencia económica, financiera, técnica y profesional del empresario

Según se establece en el apartado quinto de artículo 11 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), en concordancia con lo dispuesto en el artículo 92 in fine de la LCSP, en el presente contrato **los licitadores estarán exentos de los requisitos de acreditación de la solvencia económica y financiera y de acreditación de la solvencia técnica y profesional, dado que se trata de un contrato de obras que no excede de los 80.000 euros.**

CLÁUSULA NOVENA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa

9.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

9.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

Presentación Manual

Para la licitación del presente contrato, no se exige la presentación de ofertas utilizando medios electrónicos debido a Justificación de la no utilización de medios electrónicos con arreglo a lo establecido en el punto tercero de la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Las ofertas se presentarán exclusivamente en el registro del Ayuntamiento de El Vellón con domicilio en Plaza de la Iglesia, 1; en horario de 9 a 15 horas, dentro del plazo de 15 días contados a partir del día siguiente a la invitación del contratista

9.3. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

9.4 Contenido de las proposiciones

— Sobre «A»: Proposición Económica y Documentación Cuantificable de Forma Automática.

Los documentos a incluir en el sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A» PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA.

a) Proposición económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º ____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación de las obras de reparación de vía pública y ejecución de muro y reposición de acabados en la C/ Molar de El Espartal, de acuerdo con la invitación, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros y _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del candidato,

Fdo.: _____.».

CLÁUSULA DÉCIMA. Criterios de Adjudicación

El artículo 159.6 c) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público – en adelante, LCSP establece que la oferta se evaluará, en todo caso, con arreglo a criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos.

1º Oferta económica (hasta 5 puntos).

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación oferta en estudio} = Pm * \left(\frac{Pbl - Oee}{Pbl - Oemb} \right)$$

Donde:

Pm = Puntuación máxima

Pbl = Presupuesto base de licitación sin IVA

Oee = Oferta económica en estudio sin IVA

Oemb = Oferta económica más baja sin IVA

2º Las mejoras ofertadas en la ejecución del contrato (95 puntos).

Mejora nº 1 (65 puntos)

6.1 ud PROTECCION LONGITUDINAL SOBRE MURO

Barrera fija de acero laminado en caliente, módulo de 3000x868 mm, compuesta de barra longitudinal superior de 100 mm de diámetro y 3 mm de espesor y barra longitudinal intermedia de 80 mm de diámetro y 3 mm de espesor, con acabado en color negro forja con textura férrea, apoyada sobre montantes de cierre de 868 mm de altura, de pletina de 50x8 mm, previstos para anclaje mediante recibido en muro de hormigón. Protección del conjunto mediante galvanizado en caliente de gran resistencia antioxidante; tratamiento de desengrase y fosfatado; lacado al horno con poliéster ferrottexturado. Incluso solera de hormigón HM-20/P/20/I para anclaje de montantes y limpieza. Máxima adherencia del revestimiento exterior. Totalmente montada en obra.

Incluye: Replanteo de alineaciones y niveles. Ejecución de la base de hormigón. Colocación y fijación de las piezas.

Criterio de medición de proyecto: Número de unidades previstas, según documentación gráfica de Proyecto.

Criterio de medición de obra: Se medirá el número de unidades realmente ejecutadas según especificaciones de Proyecto.

	Uds.	Largo	Ancho	Alto	Parcial	
	11				11,000	
					11,000	11,000
Total Ud :	11,000		605,10 €			6.656,10 €

Mejora nº 2 (20 puntos)

6.2 m² MEJORA PAQUETE FIRME

Capa de 8 cm de espesor de mezcla bituminosa continua en caliente AC22 bin D, para capa intermedia, de composición densa, con árido granítico de 22 mm de tamaño máximo y betún asfáltico de penetración.

Incluye: Replanteo de niveles. Transporte de la mezcla bituminosa. Extensión de la mezcla bituminosa. Compactación de la capa de mezcla bituminosa. Ejecución de juntas transversales y longitudinales en la capa de mezcla bituminosa. Limpieza final.

Criterio de medición de proyecto: Superficie medida en proyección horizontal, según documentación gráfica de Proyecto.

Criterio de medición de obra: Se medirá, en proyección horizontal, la superficie realmente ejecutada según especificaciones de Proyecto.

	Uds.	Largo	Ancho	Alto	Parcial	
	1	36,000	4,500		162,000	
					162,000	162,000
Total m² :	162,000		11,03 €			1.786,86 €

Mejora nº 3 (10 puntos)

6.3 ud AMPLIACION ENSAYOS

Conjunto de pruebas y ensayos en mezcla bituminosa CAPA INTERMEDIA, realizados por un laboratorio acreditado en el área técnica correspondiente, necesarios para el cumplimiento de la normativa vigente. incluyendo granulometría de los áridos, contenido en betún y ensayo Marshall

Criterio de medición de proyecto: Pruebas y ensayos a realizar, según documentación del Plan de control de calidad.

	Uds.	Largo	Ancho	Alto	Parcial	
	1				1,000	
					1,000	1,000
Total Ud :	1,000		500,00 €			500,00 €
Total Capítulo nº 6 MEJORAS :						8.942,96 €

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Admisibilidad de Variantes

No se admiten variantes.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Ofertas anormalmente bajas

Se considerará oferta anormalmente baja aquella que se encuentre un seis por ciento por debajo del valor medio de las ofertas presentadas.

Cuando en aplicación de los parámetros establecidos en los criterios de valoración de las ofertas, alguna de ellas esté incurso en presunción de anormalidad, se concederá a los licitadores afectados un plazo de cinco días hábiles para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Recibidas las justificaciones, la Mesa solicitará un informe técnico, generalmente al funcionario que haya realizado el pliego de prescripciones técnicas, el proyecto o el estudio económico del contrato, o a todos en conjunto, que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico municipal que las analice, la

Mesa de Contratación, propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Preferencias de Adjudicación en caso de Empates

En el supuesto de producirse un empate entre dos o más ofertas, en relación con el artículo 147.1.a) LCSP, será adjudicatario del contrato aquella oferta en la que al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa. En este supuesto, si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al que les imponga la normativa, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

Si después del criterio anterior persistiera el empate, y en relación al artículo 147.2.d), será adjudicataria aquella oferta que haya sido elegida por sorteo.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Mesa de Contratación

En relación con la disposición adicional segunda de la LCSP, la Mesa de Contratación estará formada por:

- Presiente: Alcaldesa
- Arquitecto Municipal
- Secretaria del Ayuntamiento
- Secretario: Administrativo Ayuntamiento.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Apertura de Proposiciones

La Mesa de Contratación se constituirá el 1º miércoles día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 10,00 horas.

Solo Criterios Evaluables de forma Automática

La mesa de contratación procederá a la apertura de los Sobres «A», que contienen la documentación administrativa, la proposición económica y documentación cuantificable de forma automática.

Tras la lectura de las proposiciones, y previa exclusión de las ofertas que no cumplan los requerimientos, la Mesa procederá a la evaluación y clasificación de las ofertas.

A la vista del resultado, la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

Realizada la propuesta de adjudicación, la mesa de contratación procederá, en el mismo acto, a comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Requerimiento de Documentación

En el mismo acto, la mesa de contratación requerirá, mediante comunicación electrónica, al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de siete días hábiles desde la fecha del envío de la comunicación, constituya la garantía definitiva, así como para que aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Garantía Definitiva

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del precio final ofertado de cada lote (de forma independiente), excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y transcurrido *[un año/6 meses]* desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Adjudicación del Contrato

Presentada la garantía definitiva, en un plazo no superior a 15 días, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

La adjudicación, que deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Formalización del Contrato

El contrato se perfeccionará con su formalización.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 99.7 LCSP, cada lote constituirá un contrato, salvo en casos en que se presenten ofertas integradoras, en los que todas las ofertas constituirán un contrato.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Condiciones Especiales de Ejecución del Contrato

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

Tipo especial	Consideraciones de tipo ambiental Consideraciones de tipo social Promover el empleo de personas con dificultades particulares de inserción en el mercado laboral Eliminar desigualdades entre el hombre y la mujer Combatir el paro Favorecer la formación en el lugar de trabajo Cumplimiento de las Convenciones fundamentales de la Organización Mundial del Trabajo
---------------	---

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Derechos y Obligaciones de las Partes

21.1 Abonos al contratista

A efectos del pago la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme al proyecto durante dicho periodo de tiempo, que tendrán el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final. Estas certificaciones mensuales en ningún caso supondrán la aprobación y recepción de las obras.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición Adicional Trigesimosegunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en la normativa sobre facturación electrónica:

- a) Que el órgano de contratación es. Junta de Gobierno Local
- b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es Ayuntamiento de El Vellón.
- c) Que el destinatario es Ayuntamiento de El Vellón.
- d) Que el código DIR3 es L01281684 Ayuntamiento de El Vellón.
- e) Que la oficina contable es L01281684 Ayuntamiento de El Vellón.
- f) Que el órgano gestor es l01281684 Ayuntamiento de El Vellón.
- g) Que la unidad tramitadora es L01281684 Ayuntamiento de El Vellón.

El contratista, una vez expedida la certificación mensual de obra, deberá presentar la factura en un registro administrativo. La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de

Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, en estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obras, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

21.2 Plan de Seguridad y Salud

En cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción el contratista deberá presentar el Plan de Seguridad y Salud con el contenido indicado en el citado Real Decreto y basado en el estudio de seguridad o salud o en el estudio básico de seguridad y salud que acompaña al proyecto.

Este plan deberá ser aprobado antes del inicio de la obra.

22.3. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

21.4. Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

a. El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.

b. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación.

c. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.

d. El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.

e. El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.

Para controlar el cumplimiento de estas obligaciones contractuales esenciales, el adjudicatario debe presentar trimestralmente ante la unidad administrativa que ha tramitado el contrato, la siguiente información:

— Los documentos justificativos de los pagos salariales y a la Seguridad Social, así como de los realizados a los subcontratistas.

— Informe especificativo de las actuaciones que realiza para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad y salud laboral, indicando las incidencias que se hayan producido al respecto en cada trimestre.

El responsable municipal del contrato elaborará un informe sobre el cumplimiento de dicha justificación. En ese informe se hará también expresa referencia al cumplimiento de las obligaciones indicadas en esta cláusula en relación con el personal que gestiona el contrato.

Sin dicho informe favorable no se dará curso al pago de la factura correspondiente y se iniciará de inmediato un expediente de penalización o de resolución del contrato, según proceda.

21.5. Programa de trabajo

El contratista estará obligado a presentar un programa de trabajo en el plazo máximo de treinta días, contados desde la formalización del contrato. El órgano de

contratación resolverá sobre el programa de trabajo dentro de los quince días siguientes a su presentación, pudiendo imponer la introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones.

En el programa de trabajo a presentar por el contratista se deberán incluir los datos recogidos en el artículo 144.3 del Reglamento 1098/2001, de 12 de octubre.

La dirección de obra podrá acordar no dar curso a las certificaciones de obra hasta que el contratista haya presentado en debida forma el programa de trabajo, sin derecho a intereses de demora por retraso en el pago de estas certificaciones.

21.6. Recepción y Plazo de garantía

Una vez terminada la obra el contratista realizará una limpieza total de la misma, de forma que pueda ocuparse y ponerse en funcionamiento sin ninguna limpieza suplementaria.

El contratista con una antelación de cuarenta y cinco días hábiles comunicará por escrito a la dirección de la obra la fecha prevista para la terminación o ejecución del contrato, a efectos de que pueda realizar su recepción.

La dirección de obra en caso de conformidad con dicha comunicación la elevará con su informe al órgano de contratación con un mes de antelación, al menos, respecto de la fecha prevista para la terminación.

A la recepción de las obras a su terminación concurrirá un facultativo designado por la Administración representante de esta, el facultativo encargado de la dirección de las obras, el órgano interventor municipal y el contratista, asistido, si lo desea, de su facultativo. Del resultado de la recepción se levantará un Acta que suscribirán todos los asistentes.

Recibidas las obras se procederá a su medición general con asistencia del contratista, formulándose por el director de la obra, en el plazo de un mes desde la recepción, la medición de las realmente ejecutadas de acuerdo con el proyecto. Sobre la base del resultado de la medición general el director de la obra redactará la correspondiente relación valorada.

Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por la Administración contratante y representante de esta, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía que será de 1 año

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si este fuera favorable, el contratista quedará exonerado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo 244 de la LCSP por vicios ocultos, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

21.7 Gastos exigibles al contratista

Son de cuenta del contratista los gastos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, en su caso, de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

21.8. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución y entrega del suministro, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

El contratista queda obligado a instalar, a su consta, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, las de circulación en la zona que ocupan los trabajos, así como las de los puntos de posible peligro derivado de la ejecución de las obras.

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Subcontratación

No se permite la subcontratación

CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Modificaciones Contractuales Previstas

No se prevén

CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. Sucesión en la Persona del Contratista

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. Cesión del Contrato

No se permite la cesión del presente contrato

CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA. Penalidades por Incumplimiento

26.1 Penalidades por demora

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por el órgano de contratación

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de las previstas en el artículo 193.3 LCSP: de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

26.2 Penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación

Se consideran muy graves los incumplimientos por parte del adjudicatario de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución establecidas en la cláusula 20 de este pliego de cláusulas particulares.

Estos incumplimientos serán causa de resolución del contrato, salvo que se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés del servicio en cuestión, en cuyo caso se sustituirá por la penalización correspondiente.

Estos incumplimientos contractuales muy graves conllevarán la imposición de las penalidades coercitivas de _____% del precio de adjudicación IVA excluido,

por cada infracción y/o día de incumplimiento de plazos en función de gravedad, reincidencia y mala fe en la comisión de la infracción.

El incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones establecidas en la cláusula 22 en materia de subcontratación, conllevará una penalización del 3% del importe de lo subcontratado, siendo su reiteración causa de resolución del contrato.

El incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquier otra de sus obligaciones contractuales o su cumplimiento defectuoso, conllevará igualmente una multa coercitiva del 3 % del precio del contrato, en función de su mayor o menor gravedad y reincidencia.

Las penalizaciones que se impongan al adjudicatario son independientes de la obligación del contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Ayuntamiento o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento.

En el caso de incumplimientos por parte del adjudicatario de aspectos de su oferta, la indemnización que se exigirá al contratista incorporará la diferencia que en su caso haya existido entre su oferta y la del siguiente contratista al que se hubiese adjudicado el contrato sin tener en cuenta el criterio que no ha cumplido el adjudicatario.

26.3 Imposición de penalidades

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el Sr. Alcalde o Concejales en quien delegue, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

CLÁUSULA VIGESIMOSÉPTIMA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 245 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Además el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades de conformidad con la cláusula 26.

Asimismo serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

La resolución del contrato dará lugar a la comprobación, medición y liquidación de las obras realizadas con arreglo al proyecto, fijando los saldos pertinentes a favor o en contra del contratista. Será necesaria la citación del contratista para su asistencia al acto de comprobación y medición.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA VIGESIMOCTAVA Director Facultativo de la Obra

El Director Facultativo de la obra es la persona designada por la Administración con titulación adecuada y suficiente responsable de la dirección y control de la ejecución de la obra, asumiendo la representación de la Administración ante el contratista.

El Director Facultativo asumirá, además de las funciones derivadas del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción y demás normativa concordante sobre la materia, las funciones del responsable del contrato previstas en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

— Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constata que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.

— Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.

— Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que

establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

— Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.

— Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.

— Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGESIMONOVENA. Unidad encargada del Seguimiento y Ejecución

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será Alcalde.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. Confidencialidad y tratamiento de datos

30.1 Confidencialidad

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

30.2 Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

En relación con el tratamiento de datos personales de los licitadores, quedan informados de los siguientes datos:

	<i>Información Básica</i>
Responsable	Ayuntamiento de El Vellón
Finalidad Principal	Licitación del contrato y su posterior control de ejecución
Legitimación	Ley 9/2017 LCSP, Ley Orgánica y Reglamento de Protección de Datos de carácter personal
Destinatarios	Cualquier persona que se considere afectada
Derechos	Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre el tratamiento de sus datos personales
Información Adicional	Los datos personales tratados proceden del propio interesado o su representante legal

CLÁUSULA TRIGESIMOPRIMERA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

PUNTO V: APROBAR EL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA OBRA MEJORA DE INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR EN DIVERSOS VIALES DE EL ESPARTAL

La Junta de Gobierno Local acuerda:

- 1.- Aprobar el Pliego de Cláusulas pliego de cláusulas administrativas particulares para la adjudicación de contrato por procedimiento abierto simplificado de obras
- 2.- Facultar a la Señora Alcaldesa para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la formalización del presente acuerdo.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATO POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO DE OBRAS

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación

1.1 Descripción del objeto del contrato

El objeto del contrato es la ejecución de las obras correspondientes al proyecto denominado “mejora de la instalación de alumbrado exterior en diversos viales del municipio de El Espartal”, de fecha julio de 2020 y redactado por el ingeniero industrial técnico D. [REDACTED] con un presupuesto general, IVA incluido, de cuarenta y nueve mil novecientos ochenta y tres con cincuenta € (49.983,50 €).

Las necesidades que se han de satisfacer con el contrato del proyecto de obras referido son instalar alumbrado exterior Led en El Espartal de acuerdo con el proyecto

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de obras, de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

1.2 Código de identificación de la prestación objeto del contrato

El objeto del contrato se identifica con los códigos siguientes:

Código CPV	Descripción
31530000.0	mejora de la instalación de alumbrado exterior

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación de contrato será abierto simplificado

La adjudicación del contrato se realizará de acuerdo con lo establecido en la cláusula décima del pliego

CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/perfilContratante>

CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto de Ejecución Material, Presupuesto Base de Licitación y valor estimado del contrato

Se denomina presupuesto de ejecución material al resultado obtenido por la suma de los productos del número de cada unidad de obra por su precio unitario.

Concepto	Cuantía (en euros)
Presupuesto de ejecución material	34.713,18 €
Gastos generales de la empresa, gastos	4.512,71 €

financieros, etc.	
Beneficio industrial de la empresa	2.082,79 €
Impuesto sobre el Valor añadido	8.674,82 €

El **valor estimado del contrato** asciende a la cuantía de 41.308,68 euros (IVA excluido).

CLÁUSULA QUINTA. Existencia de crédito

Las obligaciones económicas del contrato se abonarán con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias, en su caso:

<i>Anualidad</i>	<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Importe</i>
2020	1532-611.02	49.983,50 €

El contrato se abonará con cargo a la aplicación arriba indicada del presupuesto municipal, en la que existe crédito suficiente que se retiene.

CLÁUSULA SEXTA. Revisión de precios

No cabe la revisión de precios.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Plazo de Ejecución

El plazo de ejecución será de **DOS MESES**.

El inicio del plazo de ejecución del contrato comenzará con el acta de comprobación del replanteo. Dentro del plazo que se consigne en el contrato, que no podrá ser superior a un mes desde la fecha de su formalización salvo casos excepcionales justificados, el servicio de la Administración encargada de las obra procederá, en presencia del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo.

La duración del contrato quedará condicionada a la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente del ejercicio presupuestario.

CLÁUSULA OCTAVA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La capacidad de obrar de los empresarios y la no concurrencia de prohibiciones de contratar se acreditará mediante la inscripción en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.**

En relación con el artículo 159.4.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se establece que todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través del procedimiento simplificado deberán estar inscritos en

el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas **siempre que no se vea limitada la concurrencia**.

Sin embargo, debido al alto número de solicitudes presentadas en la actualidad sobre el referido Registro, no han podido ser resueltas, imposibilitando la concurrencia competitiva; tal y como se acredita en la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado de fecha 24 de septiembre de 2018 en relación con la aplicación del requisito de inscripción en el ROLECE del artículo 159 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, permitiéndose por lo tanto, la presentación de solicitudes en el presente contrato sin estar inscrito previamente en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

2. La solvencia del empresario:

2.1 La solvencia económica, financiera, técnica y profesional del empresario

Según se establece en el apartado quinto de artículo 11 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), en concordancia con lo dispuesto en el artículo 92 in fine de la LCSP, en el presente contrato **los licitadores estarán exentos de los requisitos de acreditación de la solvencia económica y financiera y de acreditación de la solvencia técnica y profesional, dado que se trata de un contrato de obras que no excede de los 80.000 euros.**

CLÁUSULA NOVENA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa

9.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

9.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

Presentación Manual

Para la licitación del presente contrato, no se exige la presentación de ofertas utilizando medios electrónicos debido a Justificación de la no utilización de medios electrónicos con arreglo a lo establecido en el punto tercero de la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Las ofertas se presentarán exclusivamente en el registro del Ayuntamiento de El Vellón con domicilio en Plaza de la Iglesia, 1; en horario de 9 a 15 horas, dentro del plazo de 15 días contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de contratante.

9.3. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

9.4 Contenido de las proposiciones

— Sobre «A»: Proposición Económica y Documentación Cuantificable de Forma Automática.

Los documentos a incluir en el sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A»

PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA.

a) Proposición económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º ____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación de las obras de mejora de la instalación de alumbrado exterior en diversos viales de El Espartal, con el pliego. hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros y _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del candidato,

Fdo.: _____.».

CLÁUSULA DÉCIMA. Criterios de Adjudicación

El artículo 159.6 c) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público – en adelante, LCSP - establece que la oferta se evaluará, en todo caso, con arreglo a criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos.

1º Oferta económica (hasta 5 puntos).

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación oferta en estudio} = Pm * \left(\frac{Pbl - Oee}{Pbl - Oemb} \right)$$

Donde:

Pm = Puntuación máxima

Pbl = Presupuesto base de licitación sin IVA

Oee = Oferta económica en estudio sin IVA

Oemb = Oferta económica más baja sin IVA

2º Las mejoras ofertadas en la ejecución del contrato (95 puntos).

Mejora nº 1 (8 puntos)

101,00 ud. Suministro y montaje de caja de conexión modelo clavel con 4 bornas y 2 bases portafusibles por un importe sin IVA de **2.424,00 €**

Mejora nº 2 (3 puntos)

513,00 ml Sustitución de cable interior de los puntos de luz con cable de cobre 0,6/1Kv de 3x2,5 mm² de sección por un importe sin IVA de **846,00 €**

Mejora nº 3 (17 puntos)

1,00 Ud dotar a los nuevos CM (2 Ud) de la siguiente aparamenta:

- 2 Ud. Protector de sobretensiones para transitorios o permanentes
- 2 Ud. Reloj astronómico
- 4 Ud. Diferenciales rearmables 4x25A
- 2 Ud. Salidas directas 4x25A, compuestas por diferenciales automáticos
- 1 Ud. Salida para programador de riego

2,00 Ud. Cimentación para centro de mando por un importe sin IVA de **5.240,00 €**

Mejora nº 4 (21,50 puntos)

110,00 ML. Canalización en acera reposición de la misma

520,00 ML. Sustitución de cable en los puntos de luz del parque situado en la confluencia de la carreteas de El Vellón con la Carretera de El Molar junto a la iglesia, con cable de cobre de sección 4 (2x6) + T16 mm² por un importe sin IVA de **6.610,00 €**

Mejora nº 5 (11 puntos)

35,00 ML. Canalización en acera con reposición de la misma

385,00 ML. Sustitución de tramo subterráneo en la Carretera de El Vellón con cable de 4 (1x6)+T16 mm², por un importe sin IVA de **3.410,00 €**

Mejora nº 6 (10 puntos)

42,00 ML. Canalización en acera con reposición de la misma

300,00 ML. Sustitución de tramo subterráneo en calle en calle Hacilla con cable 4 (1x6)+T16 mm², por un importe total sin IVA de **3.188,00 €**

Mejora nº 7 (8,50 puntos)

305,00 ML. Sustitución de tramos aéreos en Calle de la Paloma con cable de cobre de 5x6 mm², por un importe total sin IVA de **2.593,00 €**

Mejora nº 8 (6 puntos)

230,00 MI. Sustitución de tramos aéreos en Carretera de El Molar con cable de 5x6 mm², por un importe total sin IVA de **1.955,00 €**

Mejora nº 9 (5 puntos)

172,00 MI. Sustitución de tramos aéreos en Calle Las Cuevas con cable de cobre 5x6 mm², por un importe total sin IVA d de **1.462,00 €**

Mejora nº 10 (5 puntos)

170,00 MI. Sustitución de tramos aéreos en Carretera de El Vellón con cable de cobre de 5x6 mm², por un importe total sin IVA **1.445,00 €**

Las mejoras se deben ofertar por orden correlativo de numeración, no de forma aleatoria.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Admisibilidad de Variantes

No se admiten variantes.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Ofertas anormalmente bajas

Se considerará oferta anormalmente baja aquella que se encuentre un seis por ciento por debajo del valor medio de las ofertas presentadas.

Quando en aplicación de los parámetros establecidos en los criterios de valoración de las ofertas, alguna de ellas esté incurso en presunción de anormalidad, se concederá a los licitadores afectados un plazo de cinco días hábiles para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Recibidas las justificaciones, la Mesa solicitará un informe técnico, generalmente al funcionario que haya realizado el pliego de prescripciones técnicas, el proyecto o el estudio económico del contrato, o a todos en conjunto, que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico municipal que las analice, la Mesa de Contratación, propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Preferencias de Adjudicación en caso de Empates

En el supuesto de producirse un empate entre dos o más ofertas, en relación con el artículo 147.1.a) LCSP, será adjudicatario del contrato aquella oferta en la que al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa. En este supuesto, si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al que les imponga la normativa, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

Si después del criterio anterior persistiera el empate, y en relación al artículo 147.2.d), será adjudicataria aquella oferta que haya sido elegida por sorteo.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Mesa de Contratación

En relación con la disposición adicional segunda de la LCSP, la Mesa de Contratación estará formada por:

- Presiente: Alcaldesa
- Arquitecto Mancomunidad Urbanismo
- Secretaria del Ayuntamiento
- Secretario: Administrativo Ayuntamiento.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Apertura de Proposiciones

La Mesa de Contratación se constituirá el 1º miércoles día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 10,00 horas.

Solo Criterios Evaluables de forma Automática

La mesa de contratación procederá a la apertura de los Sobres «A», que contienen la documentación administrativa, la proposición económica y documentación cuantificable de forma automática.

Tras la lectura de las proposiciones, y previa exclusión de las ofertas que no cumplan los requerimientos, la Mesa procederá a la evaluación y clasificación de las ofertas.

A la vista del resultado, la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

Realizada la propuesta de adjudicación, la mesa de contratación procederá, en el mismo acto, a comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Requerimiento de Documentación

En el mismo acto, la mesa de contratación requerirá, mediante comunicación electrónica, al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de siete días hábiles desde la fecha del envío de la comunicación, constituya la garantía definitiva, así como para que aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Garantía Definitiva

No se solicita

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Adjudicación del Contrato

En un plazo no superior a 15 días, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la documentación, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación,

La adjudicación, que deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Formalización del Contrato

El contrato se perfeccionará con su formalización.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 99.7 LCSP, cada lote constituirá un contrato, salvo en casos en que se presenten ofertas integradoras, en los que todas las ofertas constituirán un contrato.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del

presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Condiciones Especiales de Ejecución del Contrato

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

Tipo especial	Consideraciones de tipo ambiental Consideraciones de tipo social Promover el empleo de personas con dificultades particulares de inserción en el mercado laboral Eliminar desigualdades entre el hombre y la mujer Combatir el paro Favorecer la formación en el lugar de trabajo Cumplimiento de las Convenciones fundamentales de la Organización Mundial del Trabajo
---------------	---

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Derechos y Obligaciones de las Partes

21.1 Abonos al contratista

A efectos del pago la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme al proyecto durante dicho periodo de tiempo, que tendrán el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final. Estas certificaciones mensuales en ningún caso supondrán la aprobación y recepción de las obras.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición Adicional Trigesimosegunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en la normativa sobre facturación electrónica:

- a) Que el órgano de contratación es. Junta de Gobierno Local
- b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es Ayuntamiento de El Vellón.
- c) Que el destinatario es Ayuntamiento de El Vellón.
- d) Que el código DIR3 es L01281684 Ayuntamiento de El Vellón.
- e) Que la oficina contable es L01281684 Ayuntamiento de El Vellón.
- f) Que el órgano gestor es l01281684 Ayuntamiento de El Vellón.
- g) Que la unidad tramitadora es L01281684 Ayuntamiento de El Vellón.

El contratista, una vez expedida la certificación mensual de obra, deberá presentar la factura en un registro administrativo. La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, en estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obras, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

21.2 Plan de Seguridad y Salud

En cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción el contratista deberá presentar el Plan de Seguridad y Salud con el contenido indicado en el citado Real Decreto y basado en el estudio de seguridad o salud o en el estudio básico de seguridad y salud que acompaña al proyecto.

Este plan deberá ser aprobado antes del inicio de la obra.

22.3. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones

previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

21.4. Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

a. El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.

b. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación.

c. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.

d. El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.

e. El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.

Para controlar el cumplimiento de estas obligaciones contractuales esenciales, el adjudicatario debe presentar trimestralmente ante la unidad administrativa que ha tramitado el contrato, la siguiente información:

— Los documentos justificativos de los pagos salariales y a la Seguridad Social, así como de los realizados a los subcontratistas.

— Informe especificativo de las actuaciones que realiza para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad y salud laboral, indicando las incidencias que se hayan producido al respecto en cada trimestre.

El responsable municipal del contrato elaborará un informe sobre el cumplimiento de dicha justificación. En ese informe se hará también expresa referencia al cumplimiento de las obligaciones indicadas en esta cláusula en relación con el personal que gestiona el contrato.

Sin dicho informe favorable no se dará curso al pago de la factura correspondiente y se iniciará de inmediato un expediente de penalización o de resolución del contrato, según proceda.

21.5. Programa de trabajo

El contratista estará obligado a presentar un programa de trabajo en el plazo máximo de treinta días, contados desde la formalización del contrato. El órgano de contratación resolverá sobre el programa de trabajo dentro de los quince días siguientes

a su presentación, pudiendo imponer la introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones.

En el programa de trabajo a presentar por el contratista se deberán incluir los datos recogidos en el artículo 144.3 del Reglamento 1098/2001, de 12 de octubre.

La dirección de obra podrá acordar no dar curso a las certificaciones de obra hasta que el contratista haya presentado en debida forma el programa de trabajo, sin derecho a intereses de demora por retraso en el pago de estas certificaciones.

21.6. Recepción y Plazo de garantía

Una vez terminada la obra el contratista realizará una limpieza total de la misma, de forma que pueda ocuparse y ponerse en funcionamiento sin ninguna limpieza suplementaria.

El contratista con una antelación de cuarenta y cinco días hábiles comunicará por escrito a la dirección de la obra la fecha prevista para la terminación o ejecución del contrato, a efectos de que pueda realizar su recepción.

La dirección de obra en caso de conformidad con dicha comunicación la elevará con su informe al órgano de contratación con un mes de antelación, al menos, respecto de la fecha prevista para la terminación.

A la recepción de las obras a su terminación concurrirá un facultativo designado por la Administración representante de esta, el facultativo encargado de la dirección de las obras, el órgano interventor municipal y el contratista, asistido, si lo desea, de su facultativo. Del resultado de la recepción se levantará un Acta que suscribirán todos los asistentes.

Recibidas las obras se procederá a su medición general con asistencia del contratista, formulándose por el director de la obra, en el plazo de un mes desde la recepción, la medición de las realmente ejecutadas de acuerdo con el proyecto. Sobre la base del resultado de la medición general el director de la obra redactará la correspondiente relación valorada.

Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por la Administración contratante y representante de esta, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía que será de 1 año

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía,

el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si este fuera favorable, el contratista quedará exonerado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo 244 de la LCSP por vicios ocultos, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

21.7 Gastos exigibles al contratista

Son de cuenta del contratista los gastos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, en su caso, de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

21.8. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución y entrega del suministro, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

El contratista queda obligado a instalar, a su consta, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, las de circulación en la zona que ocupan los trabajos, así como las de los puntos de posible peligro derivado de la ejecución de las obras.

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Subcontratación

No se permite la subcontratación

CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Modificaciones Contractuales Previstas

No se prevén

CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. Sucesión en la Persona del Contratista

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. Cesión del Contrato

No se permite la cesión del presente contrato

CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA. Penalidades por Incumplimiento

26.1 Penalidades por demora

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por el órgano de contratación

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de las previstas en el artículo 193.3 LCSP: de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

26.2 Penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación

Se consideran muy graves los incumplimientos por parte del adjudicatario de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución establecidas en la cláusula 20 de este pliego de cláusulas particulares.

Estos incumplimientos serán causa de resolución del contrato, salvo que se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés del servicio en cuestión, en cuyo caso se sustituirá por la penalización correspondiente.

Estos incumplimientos contractuales muy graves conllevarán la imposición de las penalidades coercitivas de _____% del precio de adjudicación IVA excluido,

por cada infracción y/o día de incumplimiento de plazos en función de gravedad, reincidencia y mala fe en la comisión de la infracción.

El incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones establecidas en la cláusula 22 en materia de subcontratación, conllevará una penalización del 3% del importe de lo subcontratado, siendo su reiteración causa de resolución del contrato.

El incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquier otra de sus obligaciones contractuales o su cumplimiento defectuoso, conllevará igualmente una multa coercitiva del 3 % del precio del contrato, en función de su mayor o menor gravedad y reincidencia.

Las penalizaciones que se impongan al adjudicatario son independientes de la obligación del contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Ayuntamiento o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento.

En el caso de incumplimientos por parte del adjudicatario de aspectos de su oferta, la indemnización que se exigirá al contratista incorporará la diferencia que en su caso haya existido entre su oferta y la del siguiente contratista al que se hubiese adjudicado el contrato sin tener en cuenta el criterio que no ha cumplido el adjudicatario.

26.3 Imposición de penalidades

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el Sr. Alcalde o Concejales en quien delegue, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

CLÁUSULA VIGESIMOSÉPTIMA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 245 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Además el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades de conformidad con la cláusula 26.

Asimismo serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

La resolución del contrato dará lugar a la comprobación, medición y liquidación de las obras realizadas con arreglo al proyecto, fijando los saldos pertinentes a favor o en contra del contratista. Será necesaria la citación del contratista para su asistencia al acto de comprobación y medición.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA VIGESIMOCTAVA Director Facultativo de la Obra

El Director Facultativo de la obra es la persona designada por la Administración con titulación adecuada y suficiente responsable de la dirección y control de la ejecución de la obra, asumiendo la representación de la Administración ante el contratista.

El Director Facultativo asumirá, además de las funciones derivadas del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción y demás normativa concordante sobre la materia, las funciones del responsable del contrato previstas en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

— Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constata que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.

— Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.

— Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su

resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

— Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.

— Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.

— Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGESIMONOVENA. Unidad encargada del Seguimiento y Ejecución

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será Alcalde.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. Confidencialidad y tratamiento de datos

30.1 Confidencialidad

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

30.2 Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

En relación con el tratamiento de datos personales de los licitadores, quedan informados de los siguientes datos:

Información Básica	
Responsable	Ayuntamiento de El Vellón
Finalidad Principal	Licitación del contrato y su posterior control de ejecución
Legitimación	Ley 9/2017 LCSP, Ley Orgánica y Reglamento de Protección de Datos de carácter personal
Destinatarios	Cualquier persona que se considere afectada
Derechos	Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre el tratamiento de sus datos personales
Información Adicional	Los datos personales tratados proceden del propio interesado o su representante legal

CLÁUSULA TRIGESIMOPRIMERA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

PUNTO VI: APROBACIÓN DEL CALENDARIO DE COBRO DE TRIBUTOS MUNICIPALES DE CARÁCTER PERIÓDICO Y NOTIFICACIÓN COLECTIVA DEL EJERCICIO 2021

La Junta de Gobierno Local acuerda la aprobación del calendario de cobro de tributos municipales de carácter periódico y notificación colectiva del ejercicio 2021:

Plazos de ingreso en período voluntario: desde el 1 de abril hasta el 31 de mayo de 2021:

- Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica y Tasa vados.

Plazos de ingreso en período voluntario: desde el 1 de septiembre hasta el 30 de noviembre de 2021.

- Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza Urbana y Rústica
- Tasa Recogida de Basura
- Pastos

Los padrones correspondientes estarán expuestos en el Ayuntamiento durante los quince días anteriores a la fecha del inicio del periodo voluntario.

Plazo de exposición: quince días a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, durante cuyo plazo podrán ser examinados y ser presentados recursos y reclamaciones en base a lo siguiente:

Se podrán interponer los Recursos de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario, sin haber sido satisfecha la deuda, determinará el inicio del período ejecutivo, el devengo de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos del artículo 161.4 de la Ley General Tributaria

PUNTO VII: SUSPENSIÓN DE LA FIESTA DE SAN BLAS 2021

Por parte de la Junta de Gobierno Local se adopta el siguiente acuerdo:

Se pone en conocimiento de todo el Vecindario que, ante la situación actual de la crisis sanitaria por COVID-19 y la normativa establecida al respecto, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL de este Ayuntamiento, acordó **SUSPENDER LA CELEBRACIÓN DE LA FIESTA DE SAN BLAS 2021**, en la forma y con los actos que tradicionalmente se venían celebrando.

Los actos se reducirán a la **tradicional MISA DE SAN BLAS**, que se celebrará en la Iglesia Parroquial de El Vellón el próximo día **6 de Febrero de 2021, a las 12,30 h.** en la que participarán los QUINTOS y MAYORDOMOS del presente año, guardando las oportunas medidas sanitarias y de distancia social establecidas al efecto. El aforo máximo será de 70 personas.

Se Agradece la comprensión de los vecinos ante la resolución adoptada, y espero que el próximo año podamos celebrar las TRADICIONALES FIESTAS DE SAN BLAS como nuestro municipio merece.

PUNTO VIII: APROBAR FACTURAS

La Junta de Gobierno Local aprueba las siguientes facturas:

- 1.- Telefónica de España SA facturas TA6IQ0173001 por importe de 416,31 €, nº 700TJ2033UAGU por importe de 113 €, nº 700TJ20333N6Q por importe de 113 €, nº TA6HR0090526 por importe de 69,40 €, nº TA6HR0090531 por importe de 60,90 €, nº TA6HR0090530 por importe de 66,40 €, nº TA6HR0090529 por importe de 26,40 €, nº TA6HR0090528 por importe de 19,38 €, TA6HR0090527 por importe de 17,40 €, nº TA6HR0090525 por importe de 71,40 €, nº TA6HR0090524 por importe de 35,05 €, nº TA6HR0090523 por importe de 71,40 €, nº TA6HR0090522 por importe de 27,01 €
- 2.- Securitas Direct España SA factura nº 2101C00133420 por importe de 50,67 €, nº 2101C00060779 por importe de 50,11 €, nº 2101C00260648 por importe de 72,21 €, nº 2101C00054350 por importe de 50,67 €, nº 2101C01254211 por importe de 9,68 €, 2101C01029824 por importe de 54,01 €, nº 2112C01252440 por importe de 0,96 €
- 3.- Iberdrola Clientes SAU factura nº 21201201010038241 por importe de 119,46 €, nº 21201201010038239 por importe de 181,39 €, nº 2120101010023951 por importe de 206,58 €, nº 21201201010023794 por importe de 70,31 €, nº 21201201010023925 por importe de 302,71 €, nº 21201201010023820 por importe de 404,30 €, nº 21201201010023805 por importe de 610,45 €, nº 21201201010023767 por importe de 103,03 €, nº 21201207010042699 por importe de 253,08 €, nº 21201207010042816 por importe de 190,15 €, nº 21210111010159554 por importe de 188,75 €, nº 21210111010112280 por importe de 467,10 €, nº 21210104010121469 por importe de 131,56 €,
- 4.- Sierra Norte Digital SL factura nº 21011 por importe de 102,85 € (publicidad ayuntamiento)
- 5.- [REDACTED] factura nº 27 por importe de 6.776 € (arreglo de caminos)

- 6.- Multimán Obras y Servicios Integrales SL factura nº 389 por importe de 423,50 €, nº 421 por importe de 1686,85 € (reforma tejado ayuntamiento, rehabilitación fachada de la casa de la cultura)
- 7.- Suministros Pedrezuela SL factura nº F20/495B por importe de 12,18 €, nº F21/7B por importe de 3.966,86 € (suministro de material de construcción)
- 8.- [REDACTED] factura nº A11 por importe de 368,60 € (suministro material de papelería)
- 9.- Grupo Hermanos Gonzalo Multiservicios SL factura nº 1372 por importe de 3116,72 € (limpieza dependencias municipales)
- 10.- Allianz Seguros y Reaseguros SA factura nº 7015P13EGVOWP por importe de 2.524,34 € (seguro ayuntamiento)
- 11.- Mapfre Visa SA póliza nº 0552080223444 por importe de 159,28 €, nº 0552180011125 por importe de 140,63 € (seguro actividades)
- 12.- [REDACTED] factura nº 1 por importe de 181,50 € (alquiler de solar para parking público)
- 13.- Elevadores Elco SL factura nº MAN/000562-21 por importe de 145,20 € (mantenimiento elevador casa de la cultura)
- 14.- Mazuelas Martín SL factura nº FM/2020/1351 por importe de 107,99 € (suministro de productos de peluquería para los centros de día)
- 15.- Curenergía Comercializador del Último Recurso SAU factura nº 09210105010106283 por importe de 21,53 €, nº 09210105010128534 por importe de 107,51 €, nº 0921010510061933 por importe de 508,36 €, nº 09210105010061936 por importe de 28,63 €, nº 0921010510061962 por importe de 44,25 €, nº 09210105010069033 por importe de 10,61 €, nº 09210105010071927 por importe de 49,15 €, nº 09210105010075430 por importe de 105,48 €, nº 09210105010090798 por importe de 88,51 €, nº 09210105010107716 por importe de 127,05 €, nº 09210118010108681 por importe de 70,71 €,
- 16.- [REDACTED] por importe de 588,41 € (emergencia social ingresada por la mancomunidad de servicios sociales)
- 17.- [REDACTED] factura nº 2020-0007 por importe de 62,32 € (servicio de peluquería centro de mayores)
- 18.- BBVA comisiones mes de enero por importe de 70 €
- 19.- [REDACTED] factura nº 5817 por importe de 1.316,12 € (suministro de material de ferretería)
- 20.- Canal de Isabel II Gestión SA facturas nº 210000222912 por importe de 28,16 €, nº 210000222911 por importe de 27,10 €, nº 210000222910 por importe de 28,16 €, nº 210000222863 por importe de 148,12 €, nº 210000222407 por importe de 64,55 €, nº 210000222406 por importe de 41,23 €, nº 210000222405 por importe de 22,22 €, nº 210000222404 por importe de 22,22 €, nº 210000212344 por importe de 46,60 €, nº 210000222287 por importe de 29,68 €, nº 210000222018 por importe de 185,16 €, nº 210000221896 por importe de 14,87 €, nº 210000218818 por importe de 22,22 €, nº 210000218406 por importe de 22,22 €, nº 210000215917 por importe de 42,37 €, nº 210000214118 por importe de 22,22 €, nº 210000212397 por importe de 22,22 €, nº 210000212343 por importe de 22,22 €, nº 210000211290 por importe de 28,56 €, nº 210000211289 por importe de 22,22 €, nº 210000229397 por importe de 119,96 €,
- 21.- [REDACTED] factura nº 161540100112 por importe de 1,80 €, nº 1615400100116 por importe de 10,73 €, nº 161540100111 por importe de 14,12 €, nº 161540100107 por importe de 11,33 €, nº 161540100118 por importe de 7,58 €, nº 1615401001106 por importe de 7,77 €, nº 161540100126 (suministro productos casa de niños)

- 22.- Iberdrola Comercializadora de Último Recurso factura nº 701EJI24DQKU por importe de 43,41 €,
- 23.- Contiac Abogados SL factura 1217 por importe de 1.815 € (asistencia jurídica contenciosos Lázaro)
- 24.- Team Chaparral SL factura nº 66 por importe de 83 € (clases prácticas de camión de Sergio Villegas)
- 25.- Cop Rent Maquinaria SL factura nº 2021/A/25 por importe de 3.073,40 € (maquinaria limpieza nevada)
- 26.- pinturas Isaval SL factura nº 340/751 por importe de 6,04 €, nº 1/1211 por importe de 21,44 €, nº 1/1337 por importe de 39,57 €
- 27.- Nitlux SA factura nº 20-0457 por importe de 2.843,50 € (mantenimiento de alumbrado público)
- 28.- ██████████ factura nº a2020-39 por importe de 418,66 € (servicio de recogida de animales)
- 29.- PSA Financial Services Spain EFC SA factura nº CRLEF2100010416 por importe de 373,30 €
- 30.- Jiansu Yangzhang factura nº I/AA/338 por importe de 5 € (suministro de bolsas para cabalgata)
- 31.- Bazar Shuang Shuang SL factura nº 2021000001 por importe de 1,95 € (suministro de productos navideños)
- 32.- Wolters Kluwer España SA factura nº 15/10001791 por importe de 952,64 € (suministro revista el consultor)
- 33.- Caixabank comisiones mes de enero por importe de 20,47 €
- 34.- Alirsa SL facturas nº 14274 por importe de 1.543,57 €, nº 14273 por importe de 341,11 €, nº 14275 por importe de 171,51 € (suministro de comidas para los centros de día y casa de niños)
- 35.- Funeraria Hnos. Fernández factura nº 3/2021 por importe de 154 € (suministro de corona funeral)
- 36.- Elksport Distribuciones SL factura nº 22012927 por importe de 575,90 € (suministro de moqueta)
- 37.- Asesoría Colmenar SL factura nº 12 por importe de 290,40 € (elaboración de nóminas y seguros sociales)
- 38.- Bankia comisiones mes de enero por importe de 26,80 €
- 39.- ██████████ factura nº OB21000023 por importe de 860 € (suministro de test antígenos)
- 40.- ██████████ factura nº 58 por importe de 1.696,42 € (diseño e impresión de libro encadenado VESPAR)
- 41.- Pinturas Isaval SL factura nº 340/687 por importe de 45,79 €, nº 340/688 por importe de 13,65 €, 340/689 por importe de 69,01 € (suministro de pinturas)
- 42.- Banco Sabadell comisiones mes de enero por importe de 9,43 €
- 43.- ██████████ factura nº F20/076 por importe de 480,61 € (suministro de regalos para cabalgata de reyes)
- 44.- Correos y Telégrafos factura nº 69/2021 por importe de 92,91 € (envío de correo durante el mes de enero)
- 45.- Ministerio de Economía y Hacienda retención IRPF por importe e 13.646,66 €
- 46.- Bazar Chino Central Chinesse factura nº 202000876 por importe de 12,05 € (suministro de material para Halloween)
- 47.- ██████████ factura nº 1/21 por importe de 181,50 € (alquiler solar para parking municipal)

PUNTO IX: ASUNTOS URGENTES

La Junta de Gobierno Acuerda solicitar a la Delegación del Gobierno una ayuda por importe de 64.071,45 € como consecuencia de la tormenta filomena por:

Los daños producidos en las infraestructuras municipales (VÍAS PÚBLICAS DE LOS NÚCLEOS DE EL VELLÓN Y EL ESPARTAL) son los siguientes:

GRUPO 1: Agrietamientos y roturas en el acabado del aglomerado de los viales y carreteras, por un lado debido al cambio al ciclo de hielo y deshielo generado por las bajas temperaturas que se han producido durante la borrasca filomena, y por otro lado, la maquinaria disponible y utilizada durante los trabajos de urgencia para eliminar la nieve de los viales, por falta de protecciones suficientes han deteriorado el acabado del aglomerado.

GRUPO 2: Roturas en bordillos de hormigón perimetrales en calles y viales, principalmente las roturas son debidas por un lado al ciclo de hielo y deshielo generado por las bajas temperaturas y por otro golpes puntuales de la maquinaria quitanieves y golpe de herramientas durante la eliminación de la nieve de manera manual.

GRUPO 3: Rotura de baldosas en acerado público, principalmente las roturas son debidas por un lado al ciclo de hielo y deshielo generado por las bajas temperaturas y por otros golpes puntuales de la maquinaria quitanieves y golpe de herramientas durante la eliminación de la nieve de manera manual.

GRUPO 4: Rotura de ramas de árboles perennes, debido a la gran carga de nieve que LAS REPARACIONES PROPUESTAS para resolver los daños producidos en las infraestructuras municipales son las siguientes:

GRUPO 1: Agrietamientos y roturas en el acabado del aglomerado de los viales y carreteras, La reparación consistiría en sanear las zonas afectadas puntualmente o longitudinalmente dependiendo de las características dimensionales de la patología. Inicialmente se procedería a demoler y levantar el pavimento hasta la base de la zahorra, una vez saneada la base se ejecuta un firme natural a base de zahorra natural compactado en tongadas hasta conseguir una base competente, finalmente se verterá la mezcla bituminosa en caliente puesta en diferentes capas.

GRUPO 2. Roturas en bordillos de hormigón perimetrales en calles y viales, se propone la demolición del bordillo deteriorado, la pieza completa y se sustituirá por otro de iguales características a los existentes.

GRUPO 3: Rotura de baldosas en acerado público, se propone la demolición de la zona de las baldosas deterioradas, (la superficie dañada) y se sustituirá por otras de características iguales a los existentes sobre solera de hormigón.

GRUPO 4. Rotura de ramas de árboles perennes, se propone podar y sanear las ramas dañadas con las medidas de seguridad pertinente.

Independientemente de las reparaciones propuestas se valora la eliminación de residuos tanto los naturales de la poda como los escombros de los solados y viales, según cumplimiento de normativa vigente y transportarlo hasta planta de reciclaje.

No siendo más los asuntos a tratar se levanto la sesión por la Señora Alcaldesa, siendo las 11,54 horas de su día, de lo que yo, la Secretaria, doy fe.